



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2021-A/MPR

Rioja, 03 de junio de 2021

### VISTO:

La Nota de Coordinación N° 227-2021-GDS/MPR de fecha 31 de mayo de 2021, el Informe N° 021-2021-O.P.C-RUV/MPR de fecha 24 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 258-2021-OAJ/MPR de fecha 30 de abril de 2021 y el Oficio N° 0033-2021-A/MCP-EP-R-SM de fecha 04 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

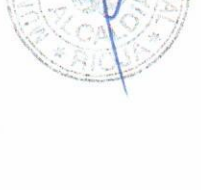
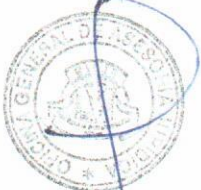
Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos pertinentes por los casos de vacancia establece lo siguiente: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, siendo uno de ellos la inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones de concejo consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres meses", contenida en el numeral 7) del artículo 22°;

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, establece en el artículo VIII del Título Preliminar, que "Las autoridades administrativas no podrán de dejar de resolver las cuestiones que se le proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2019-A/MPR de fecha 23 de diciembre de 2019, se resuelve literalmente: "Proclamar el Concejo Municipal del Centro Poblado El Porvenir, distrito de Rioja, provincia de Rioja, región San Martín, para el periodo de gobierno municipal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el mismo que está integrado por las siguientes personas":

N°	CARGO	NOMBRES y APELLIDOS
01	Alcalde	José Mamerto Leyba Vargas
02	1° Regidor	Juan José Heras Mantilla
03	2° Regidor	Amador Hernández Rodas
04	3° Regidor	Berlith Herrera Mondragón
05	4° Regidor	Luis Ney Briceño López
06	5° Regidor	Rosalina Hurtado Silva
07	Regidor Accesorio	Anderson Bustamante Romero





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Oficio N° 0033-2021-A/MCP-EP-R-SM de fecha 04 de marzo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Provenir, comunica que en sesión extraordinaria de concejo se acordó vacar en el cargo de regidor del citado órgano colegiado al señor Luis Ney Briceño López, por la causal establecida en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas; por lo que, solicita a esta entidad, convocar al regidor suplente de la misma lista y se expida la credencial correspondiente y se complete el número legal de los miembros del Concejo Municipal para el periodo 2020 - 2023, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972;

Que, obra en autos el Informe N° 002-2021-YMTH/S.G y A/MCP/EP-R de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Secretaria General y Alcaldía, dando a conocer, que no ha ingresado ningún documento por mesa de partes relacionado a la vacancia declarada en contra del señor Luis Ney Briceño López; siendo así, **ha transcurrido el plazo de ley para interponer algún recurso impugnativo quedando expedito para convocar al regidor accesitario;**

Que, con Informe Legal N° 258-2021-OAJ/MPR de fecha 30 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar al candidato no proclamado (suplente o accesitario) del regidor vacado Luis Ney Briceño López del Centro Poblado El Provenir, debiéndose verificar por Secretaría General la nómina correspondiente;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 227-2021-GDS/MPR de fecha 31 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se adjunta el Informe N° 021-2021-O.P.C/MPR de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, concluye que el proceso de vacancia en contra del regidor Luis Ney Briceño López se ha realizado en cumplimiento de la Ley N° 27972; asimismo, **se deberá de convocar al regidor accesitario Anderson Bustamante Romero** para que asuma sus funciones de acuerdo como lo establece la norma especial;

Estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

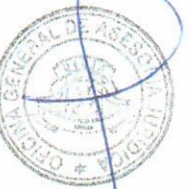
## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR** la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado El Provenir, distrito de Rioja, provincia Rioja, región San Martín, al señor **LUIS NEY BRICEÑO LÓPEZ**, por la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** - **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 531-2019-A/MPR de fecha 23 de diciembre de 2019, que proclama al alcalde y a los cinco (5) regidores.

**ARTÍCULO 3°.** - **CONVOCAR** como Regidor Accesitario al señor **ANDERSON BUSTAMANTE ROMERO**, con DNI N° **74169212**, como nuevo integrante del Concejo Municipal, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES y APELLIDOS
01	Alcalde	José Mamerto Leyba Vargas
02	1° Regidor	Juan José Heras Mantilla
03	2° Regidor	Amador Hernández Rodas
04	3° Regidor	Berlith Herrera Mondragón
05	4° Regidor	Rosalina Hurtado Silva
06	5° Regidor	Anderson Bustamante Romero





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO 4º. – DISPONER** a la Secretaría General la entrega de la credencial respectiva a la autoridad del Centro Poblado El Porvenir, distrito Rioja, provincia Rioja, región San Martín, conforme a ley.

**ARTÍCULO 5º. – NOTIFICAR** la presente Resolución al regidor convocado, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y a las áreas correspondientes para los fines de ley.

**ARTÍCULO 6º. – ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia Desarrollo Social
- \* Interesado
- \* INEI
- \* Archivo

